

Constancia: Manizales, 11 de abril de 2023, le informo señora Juez, que la presente solicitud pasa a Despacho para resolver sobre la inadmisión.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 202300205 00
ASUNTO	INADMITE SOLICITUD

Efectuado el análisis formal de admisibilidad y el control de procedencia de la solicitud de **ORDEN DE APREHENSIÓN y ENTREGA DE BIEN** promovida por **BANCO FINANDINA S.A** en contra de **GERARDO ORTIZ CANO** se dispone su inadmisión para que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P.:

1. Aportará el certificado de tradición del vehículo identificado con placas NAP537 con una expedición inferior a 30 días.
2. Aclarará la razón por la cual en la solicitud se estableció como lugar de entrega del vehículo automotor la ciudad de Bogotá D.C siendo que el bien mueble constituido como garantía de la obligación se encuentra en el municipio de Manizales.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 060 fijado el 14 de abril de 2023 a las 7:30 a.m.

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ad55e617757d33f786cc5d2eeff5861b4e7d5313df455e00fdf44f77f2c035d**

Documento generado en 13/04/2023 04:44:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>